

ALADI/AAP.CE/35.32
17 de setiembre de 2002

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 CELEBRADO
ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Trigesimosegundo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO La Resolución MCS-CH N° 03/2002;

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Ampliar el Programa de Liberación del Acuerdo, mediante la profundización de las preferencias acordadas entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil y la República de Chile, para el intercambio de productos del sector químico y petroquímico, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- a) inclusión en los Anexos 1 y 5 del ACE 35 de las preferencias otorgadas para los productos que se incluyen en el Anexo I de este Protocolo;
- b) modificación en los Anexos 1, 5 y 7 del ACE 35 de las preferencias otorgadas para los productos que se incluyen en el Anexo II de este Protocolo.

Artículo 2°.- El presente Protocolo entrará en vigor bilateralmente, en la fecha en que cada una de las partes signatarias, la República Argentina, la República Federativa del Brasil, conjuntamente con la República de Chile, lo hayan incorporado a su derecho interno, en los términos de sus respectivas legislaciones.

Las Partes Signatarias comunicarán a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de los trámites correspondientes.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.): Por el Gobierno de la República Argentina: Juan Carlos Olima; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Bernardo Pericás Neto; Por el Gobierno de la República del Paraguay: José María Casal; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Elbio Rosselli Frieri; Por el Gobierno de la República de Chile: Héctor Casanueva Ojeda.

ANEXO I

I.1 INCLUSIONES EN EL ANEXO 1

- Preferencias otorgadas por Argentina y Brasilpág. 5
- Preferencias otorgadas por Chilepág 13

I.2 INCLUSIONES EN EL ANEXO 5

- Preferencias otorgadas por Argentina y Brasilpág. 23
- Preferencias otorgadas por Chile.....pág. 25

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2712	:Vaselina; parafina, cera de petróleo :microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de :lignito, cera de turba, demás ceras minerales y :productos similares obtenidos por síntesis o por :otros procedimientos, incluso coloreados.		
:2712.90	:Los demás		
:2712.90.10	:Cera de petróleo microcristalina	100	
:2712.90.90	:Los demás, incluidas las mezclas	100	
:2809	:Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico y ácidos :polifosfóricos.		
:2809.20	:Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos		
:2809.20.10	:Acido fosfórico (ácido ortofosfórico)	100	
:2811	:Los demás ácidos inorgánicos y los demás :compuestos oxigenados inorgánicos de los :elementos no metálicos.		
:2811.2	:Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de :los elementos no metálicos:		
:2811.22	:Dióxido de silicio		
:2811.22.90	:Los demás	100	
:2811.23.00	:Dióxido de azufre	100	
:2819	:Oxidos e hidróxidos de cromo.		
:2819.10.00	:Trióxido de cromo	100	
:2819.90	:Los demás		
:2819.90.30	:Trióxido de dicromo (sesquióxido de cromo u óxido :verde)	100	
:2819.90.90	:Los demás	100	Oxidos de cromo
:2820	:Oxidos de manganeso.		
:2820.10.00	:Dióxido de manganeso	100	
:2827	:Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros :y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2827.3	:Los demás cloruros:		
:2827.36.00	:De cinc	100	
:2835	:Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), : fosfatos y polifosfatos.		
:2835.2	:Fosfatos:		
:2835.26.00	:Los demás fosfatos de calcio	90	90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:2835.3	:Polifosfatos:		
:2835.31.00	:Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	100	
:2835.39	:Los demás		
:2835.39.10	:Pirofosfato tetrasódico	100	
:2835.39.90	:Los demás	90	Excepto pirofostato de sodio ácido 90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:2836	:Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); : carbonato de amonio comercial que contenga : carbamato de amonio.		
:2836.20.00	:Carbonato de disodio	100	
:2836.9	:Los demás:		
:2836.99	:Los demás		
:2836.99.1	:Carbonatos:		
:2836.99.19	:Los demás	100	Carbonato de cobre
:2843	:Metal precioso en estado coloidal; compuestos : inorgánicos u orgánicos de metal precioso, : aunque no sean de constitución química definida; : amalgamas de metal precioso.		
:2843.2	:Compuestos de plata:		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref. Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:2843.29.00:	Los demás		
		93	Yoduro de plata
			93% - Vigente hasta el 31/12/2003
			100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:2847	:Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso		
:	:solidificado con urea.		
:2847.00.00:	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso		
:-----:	:solidificado con urea.		
:	:	100	
:2902	:Hidrocarburos cíclicos.		
:2902.50.00:	Estireno		
:-----:	:	100	
:2907	:Fenoles; fenoles-alcoholes.		
:2907.1	:Monofenoles:		
:2907.11.00:	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales		
:-----:	:	100	
:2915	:Acidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus		
:	:anhídridos, halogenuros, peróxidos y		
:	:peroxiácidos; sus derivados halogenados,		
:	:sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2915.1	:Acido fórmico, sus sales y sus ésteres:		
:2915.12	:Sales del ácido fórmico		
:2915.12.90:	Las demás		
:-----:	:	100	Formiato de potasio
:2915.3	:Esteres del ácido acético:		
:2915.31.00:	Acetato de etilo		
:-----:	:	100	
:2915.39	:Los demás		
:2915.39.90:	Los demás		
:-----:	:	100	- Acetato de éter butílico del
:	:		etilenglicol
:	:		- Perbenzoato de terbutilo
:2915.60.00:	Acidos butíricos, ácidos valéricos, sus sales y		
:-----:	:sus ésteres		
:	:	100	Ester del ácido valérico

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2915.90	:Los demás		
:2915.90.90	:Los demás	100	- Los demás octoatos - Ester del ácido octanoico
:2916	:Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y :ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus :anhídridos, halogenuros, peróxidos y :peroxiácidos; sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2916.1	:Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, :sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, :peroxiácidos y sus derivados:		
:2916.19.00	:Los demás	95	Sorbato de potasio 95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100% - Vigente a partir del 01/01/2004
:2918	:Acidos carboxílicos con funciones oxigenadas :suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, :peróxidos y peroxiácidos; sus derivados :halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2918.2	:Acidos carboxílicos con función fenol, pero sin :otra función oxigenada, sus anhídridos, :halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus :derivados:		
:2918.21	:Acido salicílico y sus sales		
:2918.21.30	:Salicilato de bismuto	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100% - Vigente a partir del 01/01/2004
:3105	:Abonos minerales o químicos, con dos o tres de :los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo :y potasio; los demás abonos; productos de este :Capítulo en tabletas o formas similares o en :envases de un peso bruto inferior o igual a 10 :kg.		
:3105.10	:Productos de este Capítulo en tabletas o formas :similares o en envases de un peso bruto inferior :o igual a 10 kg		
:3105.10.10	:En tabletas o formas similares	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:3201	:Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
:3201.90	:Los demás		
:3201.90.10	:Extractos curtientes de origen vegetal	100	
:3201.90.20	:Taninos	100	
:3203	:Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.		
:3203.00.2	:Materias colorantes de origen animal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:		
:3203.00.21	:Carmin de cochinilla	100	
:3901	:Polímeros de etileno en formas primarias.		
:3901.10.00	:Poliétileno de densidad inferior a 0,94	90	90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:3901.20.00	:Poliétileno de densidad superior o igual a 0,94	100	En polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares, de alta densidad, excluidos los de alto peso molecular (aquéllos cuyo índice de fusión es inferior a 0,2 grs/10 min. ASTM D 1238 condición E), excepto los pigmentados negros para uso en tubos
		90	Los demás 90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100%- Vigente a partir del 01/01/2004

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3902	:Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.		
:3902.10.00	:Polipropileno	100	
:3902.30.00	:Copolímeros de propileno	100	
:3903	:Polímeros de estireno en formas primarias.		
:3903.1	:Poliestireno:		
:3903.11.00	:Expandible	100	
:3903.19	:Los demás		
:3903.19.10	:De uso general (GPPS)	90	90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:3903.19.90	:Los demás	90	90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:3905	:Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.		
:3905.1	:Poliacetato de vinilo:		
:3905.19.00	:Los demás	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100% - Vigente a partir del 01/01/2004
:3905.2	:Copolímeros de acetato de vinilo:		
:3905.29.00	:Los demás	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100% - Vigente a partir del 01/01/2004
:3908	:Poliámidas en formas primarias.		
:3908.10.00	:Poliámidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:3908.10.00:	(Cont.)	
:	:	100% - Vigente a partir del 01/01/2004
:	:	

:3912	:Celulosa y sus derivados químicos, no expresados	
:	:ni comprendidos en otra parte, en formas	
:	:primarias.	
:3912.20	:Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	
:3912.20.20:	Plastificados	
-----:		100

:4002	:Caucho sintético y caucho facticio derivado de	
:	:los aceites, en formas primarias o en placas,	
:	:hojas o tiras; mezclas de productos de la partida	
:	:N. 40.01 con los de esta partida, en formas	
:	:primarias o en placas, hojas o tiras.	
:4002.5	:Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):	
:4002.59	:Los demás	
:4002.59.10:	En placas, hojas o tiras	
-----:		100

:4002.59.90:	Los demás	
-----:		100
:	:	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE - INCLUSIONES EN EL ANEXO 1

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:2712	:Vaselina; parafina, cera de petróleo :microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de :lignito, cera de turba, demás ceras minerales y :productos similares obtenidos por síntesis o por :otros procedimientos, incluso coloreados.		
:2712.90	:Los demás		
:2712.90.10	:Cera de petróleo microcristalina	100	
:2810	:Oxidos de boro; ácidos bóricos.		
:2810.00.2	:Acidos bóricos:		
:2810.00.21	:Acido ortobórico (ácido bórico)	100	
:2811	:Los demás ácidos inorgánicos y los demás :compuestos oxigenados inorgánicos de los :elementos no metálicos.		
:2811.2	:Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de :los elementos no metálicos:		
:2811.23.00	:Dióxido de azufre	100	
:2819	:Oxidos e hidróxidos de cromo.		
:2819.90	:Los demás		
:2819.90.30	:Trióxido de dicromo (sesquióxido de cromo u óxido :verde)	100	
:2819.90.90	:Los demás	100	Oxidos de cromo
:2820	:Oxidos de manganeso.		
:2820.10.00	:Dióxido de manganeso	100	
:2826	:Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y :demás sales complejas de flúor.		
:2826.1	:Fluoruros:		
:2826.11	:De amonio o sodio		
:2826.11.10	:De amonio	100	
:2826.11.20	:De sodio	100	
:2827	:Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros :y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.		
:2827.3	:Los demás cloruros:		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2827.36.00:	De cinc	100	
:2835	:Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), : fosfatos y polifosfatos.		
:2835.2	:Fosfatos:		
:2835.22.00:	De monosodio o de disodio	100	
:2835.23.00:	De trisodio	100	
:2835.24.00:	De potasio	100	
:2835.3	:Polifosfatos:		
:2835.39	:Los demás		
:2835.39.90:	Los demás	90	Excepto pirofosfato de sodio ácido.
:	:		90% - Vigente hasta el 31/12/2002
:	:		93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03
:	:		100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:2836	:Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); : carbonato de amonio comercial que contenga : carbamato de amonio.		
:2836.20.00:	Carbonato de disodio	100	
:2903	:Derivados halogenados de los hidrocarburos.		
:2903.4	:Derivados halogenados de los hidrocarburos : acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo : menos:		
:2903.41.00:	Triclorofluorometano	100	
:2903.42.00:	Diclorodifluorometano	100	
:2903.45	:Los demás derivados perhalogenados únicamente con : flúor y cloro		
:2903.45.10:	Clorotrifluorometano	100	
:2905	:Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, : sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2905.1	:Monoalcoholes saturados:		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2905.16	:Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros		
:2905.16.90	:Los demás	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:2905.3	:Dioles:		
:2905.31.00	:Etilenglicol (etanodiol)	100	
:2905.4	:Los demás polialcoholes:		
:2905.42.00	:Pentaeritritol (pentaeritrita)	100	
:2909	:Eteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, :éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, :peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas :(aunque no sean de constitución química :definida), y sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2909.4	:Eteres-alcoholes y sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados:		
:2909.41.00	:2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	100	
:2909.43.00	:Eteres monobutílicos del etilenglicol o del :dietilenglicol	100	
:2909.49	:Los demás		
:2909.49.1	:Eteres-alcoholes:		
:2909.49.12	:Trietilenglicol	100	
:2909.49.19	:Los demás	100	Eter butílico del trietilenglicol.
:2909.60	:Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, :peróxidos de cetonas, y sus derivados :halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados		
:2909.60.1	:Peróxidos:		
:2909.60.19	:Los demás peróxidos	100	-Peróxido de metiletilcetona. -Hidroperóxido de terc-butilo. -Peróxido de diterc-butilo.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2914	:Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones :oxigenadas, y sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2914.1	:Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
:2914.11.00	:Acetona	100	
:2915	:Acidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus :anhídridos, halogenuros, peróxidos y :peroxiácidos; sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2915.1	:Acido fórmico, sus sales y sus ésteres:		
:2915.11.00	:Acido fórmico	100	
:2915.12	:Sales del ácido fórmico		
:2915.12.10	:Formiato de sodio	100	
:2915.12.90	:Las demás	100	Formiato de potasio
:2915.3	:Esteres del ácido acético:		
:2915.35.00	:Acetato de 2-etoxietilo	100	
:2915.39	:Los demás		
:2915.39.90	:Los demás	100	- Acetato de éter butílico del etilenglicol - Perbenzoato de terbutilo
:2916	:Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y :ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus :anhídridos, halogenuros, peróxidos y :peroxiácidos; sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2916.1	:Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, :sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, :peroxiácidos y sus derivados:		
:2916.19.00	:Los demás	95	Sorbato de potasio. 95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2916.3	:Acidos monocarboxilicos aromaticos, sus :anhidridos, halogenuros, peroxidos, peroxiacidos :y sus derivados:		
:2916.32	:Peroxido de benzoilo y cloruro de benzoilo		
:2916.32.10	:Peroxido de benzoilo		
-----		100	
:2918	:Acidos carboxilicos con funciones oxigenadas :suplementarias y sus anhidridos, halogenuros, :peroxidos y peroxiacidos; sus derivados :halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2918.2	:Acidos carboxilicos con funcion fenol, pero sin :otra funcion oxigenada, sus anhidridos, :halogenuros, peroxidos, peroxiacidos y sus :derivados:		
:2918.21	:Acido salicilico y sus sales		
:2918.21.30	:Salicilato de bismuto		
-----		95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:2921	:Compuestos con funcion amina.		
:2921.1	:Monoaminas aciclicas y sus derivados; sales de :estos productos:		
:2921.11.00	:Mono-, di- o trimetilamina y sus sales		
-----		100	
:2921.5	:Poliaminas aromaticas y sus derivados; sales de :estos productos:		
:2921.51	:o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus :derivados; sales de estos productos		
:2921.51.90	:Los demas		
-----		100	N-N-Di-sec-butil-P-fenilendiamina. N-(1,3-dimetil-butil) N-P-fenilendiamina
:2922	:Compuestos aminados con funciones oxigenadas.		
:2922.1	:Amino-alcoholes, sus éteres y sus ésteres, :excepto los que contengan funciones oxigenadas :diferentes; sales de estos productos:		
:2922.11.00	:Monoetanolamina y sus sales		
-----		100	
:2922.12	:Dietanolamina y sus sales		
:2922.12.10	:Dietanolamina		
-----		100	
:2922.13.00	:Trietanolamina y sus sales		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2922.13.00:	(Cont.)	100	
:2922.4	:Aminoácidos y sus ésteres, excepto los que :contengan funciones oxigenadas diferentes; sales :de estos productos:		
:2922.49	:Los demás		
:2922.49.90:	:Los demás	100	Acido etilenodiaminotetracético (EDTA)
:2924	:Compuestos con función carboxiamida; compuestos :con función amida del ácido carbónico.		
:2924.10.00:	:Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus :derivados; sales de estos productos	100	Excepto: -Ureídos de cadena abierta -Dicarbamato de 2-metil-2-propil-1,3- propanodiol (Meprobamato)
:2930	:Tiocompuestos orgánicos.		
:2930.30	:Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama		
:2930.30.90:	:Los demás	100	Monosulfuro de tetrametiltiourama
:2931	:Los demás compuestos órgano-inorgánicos.		
:2931.00.90:	:Los demás	90	Mercaptido de octil estaño. 90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:2934	:Acidos nucleicos y sus sales; los demás :compuestos heterocíclicos.		
:2934.20	:Compuestos cuya estructura contenga ciclos :benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras :condensaciones		
:2934.20.90:	:Los demás	100	N-ciclohexil-benzotiazol-sulfonamida. N-terbutil-benzotiazol-sulfonamida. N-oxidietileno-benzotiazol-sulfonamida

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:2934.20.90:	(Cont.)		
			Sal sódica de mercaptobenzotiazol.
:3201	:Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y		
	:sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
:3201.90	:Los demás		
:3201.90.20:	Taninos		
-----:		100	
:3802	:Carbón activado; materias minerales naturales		
	:activadas; negro de origen animal, incluido el		
	:agotado.		
:3802.10.00:	Carbon activado		
-----:		100	
:3806	:Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados;		
	:esencia y aceites, de colofonia; gomas fundidas.		
:3806.10	:Colofonias y ácidos resínicos		
:3806.10.10:	Colofonias		
-----:		95	
			95% - Vigente hasta el 31/12/2003
			100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:3812	:Aceleradores de vulcanización preparados;		
	:plastificantes compuestos para caucho o plástico,		
	:no expresados ni comprendidos en otra parte;		
	:preparaciones antioxidantes y demás		
	:estabilizantes compuestos para caucho o plástico.		
:3812.30	:Preparaciones antioxidantes y demás		
	:estabilizantes compuestos para caucho o plástico		
:3812.30.1	:Para caucho:		
:3812.30.11:	Preparaciones antioxidantes		
-----:		100	
			Derivados N-sustituídos de P-fenilen_
			diamina
			2,2,4-trimetil-1,2-dihidroquinoleína
			polimerizada
:3824	:Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos		
	:de fundición; productos químicos y preparaciones		
	:de la industria química o de las industrias		
	:conexas (incluidas las mezclas de productos		
	:naturales), no expresados ni comprendidos en otra		
	:parte; productos residuales de la industria		
	:química o de las industrias conexas, no		
	:expresados ni comprendidos en otra parte.		
:3824.90	:Los demás		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:3824.90.9	:Los demás:		
:3824.90.99	:Los demás	100	
			-Diisocianato de difenilmetano (MDI polimérico)
			-Poliioles oleoquímicos
:3902	:Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.		
:3902.30.00	:Copolímeros de propileno	100	
:3903	:Polímeros de estireno en formas primarias.		
:3903.1	:Poliestireno:		
:3903.19	:Los demás		
:3903.19.90	:Los demás	90	
			90% - Vigente hasta el 31/12/2002
			93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03
			100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:3907	:Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.		
:3907.60.00	:Politereftalato de etileno	100	
:3910	:Siliconas en formas primarias.		
:3910.00.00	:Siliconas en formas primarias.	100	
:4002	:Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida N. 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
:4002.1	:Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):		
:4002.19	:Los demás		
:4002.19.1	:De caucho estireno-butadieno (SBR):		
:4002.19.11	:En placas, hojas o tiras	100	
:4002.20	:Caucho butadieno (BR)		
:4002.20.9	:Los demás:		
:4002.20.99	:Los demás	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.
			--- O B S E R V A C I O N ---
:4002.9	:Los demás:		
:4002.99	:Los demás		
:4002.99.9	:Los demás:		
:4002.99.99	:Los demás		
-----		100	
			Caucho de estireno-isopreno-estireno (SIS)

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - INCLUSIONES EN EL ANEXO 5

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	Porc.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---	
:2810	:Oxidos de boro; ácidos bóricos.		
:2810.00.2	:Acidos bóricos:		
:2810.00.21	:Acido ortobórico (ácido bórico)		
-----		100	Preferencia otorgada por Argentina
:2833	:Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
:2833.1	:Sulfatos de sodio:		
:2833.11.00	:Sulfato de disodio		
-----		100	Preferencia otorgada por Argentina
:2840	:Boratos; peroxoboratos (perboratos).		
:2840.1	:Tetraborato de disodio (bórax refinado):		
:2840.11.00	:Anhido		
-----		95	95% - Vigente hasta el 31/12/2005 100% - Vigente a partir del 01/01/2006
:2840.19.00	:Los demás		
-----		95	95% - Vigente hasta el 31/12/2005 100% - Vigente a partir del 01/01/2006
:2840.20	:Los demás boratos		
:2840.20.10	:De sodio		
-----		95	95% - Vigente hasta el 31/12/2005 100% - Vigente a partir del 01/01/2006
:2918	:Acidos carboxílicos con funciones oxigenadas		
:	:suplementarias y sus anhídridos, halogenuros,		
:	:peróxidos y peroxiácidos; sus derivados		
:	:halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2918.1	:Acidos carboxílicos con función alcohol, pero sin		
:	:otra función oxigenada, sus anhídridos,		
:	:halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus		
:	:derivados:		
:2918.13	:Sales y ésteres del ácido tartárico		
:2918.13.10	:Tartrato de calcio		
-----		100	
:3806	:Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados;		
:	:esencia y aceites, de colofonia; gomas fundidas.		
:3806.10	:Colofonias y ácidos resínicos		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3806.10.10:	Colofonias	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2005 100% - Vigente a partir del 01/01/2006
:3808	:Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, :fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación: :y reguladores del crecimiento de las plantas, :desinfectantes y productos similares, presentados :en formas o en envases para la venta al por menor, :o como preparaciones o artículos tales como cintas: :mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.	70	- Fungicida cúprico a base de oxiclورو de cobre con un contenido de 35 a 50% de cobre - Fungicidas agrícolas con más de 50% de sales de cobre 70% - Vigente hasta el 31/12/2003 80% - Vigente desde 01/01/04 al 31/12/04 90% - Vigente desde 01/01/05 al 31/12/05 100%- Vigente a partir del 01/01/2006
:3808.20	:Fungicidas		
:3808.20.9	:Los demás:		
:3808.20.91:	A base de compuestos de cobre		
:3909	:Resinas aminicas, resinas fenólicas y :poliuretanos, en formas primarias.	80	Polvos de moldeo urea formaldehído Preferencia otorgada por Argentina 80% - Vigente hasta el 31/12/2004 90% - Vigente desde 01/01/05 al 31/12/05 100%- Vigente a partir del 01/01/2006
:3909.10.00:	Resinas ureicas; resinas de tiourea		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2923	:Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; :lecitinas y demás fosfoaminolípidos.		
:2923.90.00	:Los demás	95	Alquil dimetil betaína 95% - Vigente hasta el 31/12/2005 100% - Vigente a partir del 01/01/2006
:3815	:Iniciadores y aceleradores de reacción y :preparaciones catalíticas, no expresados ni :comprendidos en otra parte.		
:3815.90.00	:Los demás	85	85% - Vigente hasta el 31/12/2004 90% - Vigente desde 01/01/05 al 31/12/05 100%- Vigente a partir del 01/01/2006
:3902	:Polímeros de propileno o de otras olefinas, en :formas primarias.		
:3902.10.00	:Polipropileno	100	
:3903	:Polímeros de estireno en formas primarias.		
:3903.1	:Poliestireno:		
:3903.11.00	:Expandible	100	
:3907	:Poliacetales, los demás poliéteres y resinas :epoxi, en formas primarias; policarbonatos, :resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás :poliésteres, en formas primarias.		
:3907.9	:Los demás poliésteres:		
:3907.91.00	:No saturados	85	Exclusivamente para chips de poliéster para fibras o hilados 85% - Vigente hasta el 31/12/2004 90% - Vigente desde 01/01/05 al 31/12/05 100%- Vigente a partir del 01/01/2006
:3909	:Resinas amínicas, resinas fenólicas y :poliuretanos, en formas primarias.		
:3909.50.00	:Poliuretanos	85	85% - Vigente hasta el 31/12/2004

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:3909.50.00:	(Cont.)	
:	:	90% - Vigente desde 01/01/05 al 31/12/05
:	:	100%- Vigente a partir del 01/01/2006

:3912	:Celulosa y sus derivados químicos, no expresados	
:	:ni comprendidos en otra parte, en formas	
:	:primarias.	
:3912.20	:Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	
:3912.20.20:	Plastificados	
-----:	:	100
:	:	

ANEXO II

II.1 MODIFICACIONES EN EL ANEXO 1

- Preferencias otorgadas por Argentina y Brasil.....pág. 29
- Preferencias otorgadas por Chile.....pág. 33

II.2 MODIFICACIONES EN EL ANEXO 5

- Preferencias otorgadas por Argentina y Brasil.....pág. 39

II.3 MODIFICACIONES EN EL ANEXO 7

- Preferencias otorgadas por Argentina y Brasil.....pág. 41

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - MODIFICACIONES EN EL ANEXO 1

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2503	:Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.		
:2503.00.00	:Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.		
		100	- Azufre en bruto (azufre nativo) - Azufre sin refinar - Azufre refinado de 99% de pureza
:2826	:Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.		
:2826.1	:Fluoruros:		
:2826.11	:De amonio o sodio		
:2826.11.10	:De amonio	100	
:2826.11.20	:De sodio	100	
:2827	:Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.		
:2827.60	:Yoduros y oxiyoduros		
:2827.60.20	:De potasio	100	
:2848	:Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.		
:2848.00.00	:Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.	100	De cobre (cuprofósforos), con un contenido de fosforo, en peso, superior al 15 %
:2909	:Eteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2909.60	:Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados		
:2909.60.1	:Peróxidos:		
:2909.60.19	:Los demás peróxidos	100	-Peróxido de metiletilcetona -Hidroperóxido de terc-butilo

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2909.60.19:	(Cont.)		-Peróxido de diterc-butilo
:2930	:Tiocompuestos orgánicos.		
:2930.10.00:	:Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	100	
:3506	:Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.		
:3506.10.00:	:Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	90	Preferencia otorgada por Brasil 90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:3802	:Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.		
:3802.10.00:	:Carbon activado	100	
:3805	:Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.		
:3805.20.00:	:Aceite de pino	100	
:3824	:Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:3824	(Cont.)		
:	:química o de las industrias conexas, no		
:	:expresados ni comprendidos en otra parte.		
:3824.90	:Los demás		
:3824.90.9	:Los demás:		
:3824.90.99	:Los demás		
:-----:		100	
:			-Mezcla de los ésteres del ácido
:			valérico y ácido octanoico
:			-Polioles oleoquímicos
:			
:			

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2712	:Vaselina; parafina, cera de petróleo :microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de :lignito, cera de turba, demás ceras minerales y :productos similares obtenidos por síntesis o por :otros procedimientos, incluso coloreados.		
:2712.20	:Parafina con un contenido de aceite inferior al :0,75% en peso		
:2712.20.10	:Parafina, excluida la sintética		
-----		100	
:2712.90	:Los demás		
:2712.90.90	:Los demás, incluidas las mezclas		
-----		100	
:2809	:Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico y ácidos :polifosfóricos.		
:2809.20	:Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos		
:2809.20.10	:Acido fosfórico (ácido ortofosfórico)		
-----		100	
:2811	:Los demás ácidos inorgánicos y los demás :compuestos oxigenados inorgánicos de los :elementos no metálicos.		
:2811.2	:Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de :los elementos no metálicos:		
:2811.22	:Dióxido de silicio		
:2811.22.90	:Los demás		
-----		100	
:2819	:Oxidos e hidróxidos de cromo.		
:2819.10.00	:Trióxido de cromo		
-----		100	
:2835	:Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), :fosfatos y polifosfatos.		
:2835.2	:Fosfatos:		
:2835.26.00	:Los demás fosfatos de calcio		
-----		90	
			90% - Vigente hasta el 31/12/2002
			93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03
			100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:2835.3	:Polifosfatos:		
:2835.31.00	:Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)		
-----		100	
:2835.39	:Los demás		
:2835.39.10	:Pirofosfato tetrasódico		
-----		100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2847	:Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso :solidificado con urea.		
:2847.00.00	:Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso :-----:solidificado con urea.	100	
:2902	:Hidrocarburos cíclicos.		
:2902.50.00	:Estireno	100	
:2905	:Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2905.1	:Monoalcoholes saturados:		
:2905.12	:Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol :(alcohol isopropílico)		
:2905.12.20	:Propan-2-ol (alcohol isopropílico)	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:2905.13.00	:Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:2905.14.00	:Los demás butanoles	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:2905.16	:Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros		
:2905.16.10	:Octan-1-ol (alcohol caprílico)	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:2905.16.20	:Octan-2-ol (alcohol caprílico secundario)	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:2905.16.30	:2-Etilhexan-1-ol	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2907	:Fenoles; fenoles-alcoholes.		
:2907.1	:Monofenoles:		
:2907.11.00	:Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	100	
:2914	:Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones		
:	:oxigenadas, y sus derivados halogenados,		
:	:sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2914.1	:Cetonas aciclicas sin otras funciones oxigenadas:		
:2914.12.00	:Butanona (metiletilcetona)	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:2914.13.00	:4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:2915	:Acidos monocarboxilicos aciclicos saturados y sus		
:	:anhidridos, halogenuros, peroxidos y		
:	:peroxiacidos; sus derivados halogenados,		
:	:sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2915.3	:Esteres del acido acetico:		
:2915.31.00	:Acetato de etilo	100	
:2917	:Acidos policarboxilicos, sus anhídridos,		
:	:halogenuros, peroxidos y peroxiacidos; sus		
:	:derivados halogenados, sulfonados, nitrados o		
:	:nitrosados.		
:2917.1	:Acidos policarboxilicos aciclicos, sus		
:	:anhidridos, halogenuros, peroxidos, peroxiacidos		
:	:y sus derivados:		
:2917.14.00	:Anhídrido maleico	100	
:2918	:Acidos carboxilicos con funciones oxigenadas		
:	:suplementarias y sus anhídridos, halogenuros,		
:	:peroxidos y peroxiacidos; sus derivados		
:	:halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2918.1	:Acidos carboxilicos con función alcohol, pero sin		
:	:otra función oxigenada, sus anhídridos,		
:	:halogenuros, peroxidos, peroxiacidos y sus		
:	:derivados:		
:2918.14.00	:Acido cítrico	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2918.16	:Acido glucónico, sus sales y sus ésteres		
:2918.16.10	:Acido glucónico		
-----		100	
:2922	:Compuestos aminados con funciones oxigenadas.		
:2922.4	:Aminoácidos y sus ésteres, excepto los que		
:	:contengan funciones oxigenadas diferentes; sales		
:	:de estos productos:		
:2922.42	:Acido glutámico y sus sales		
:2922.42.20	:Glutamato monosódico		
-----		100	
:2929	:Compuestos con otras funciones nitrogenadas.		
:2929.10.00	:Isocianatos		
-----		100	
:			Diisocianato de 4,4 difenilmetano poli-
:			mérico (MDI)
:2930	:Tiocompuestos orgánicos.		
:2930.30	:Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama		
:2930.30.10	:Disulfuro de tetrametiltiourama (tiramo)		
-----		100	
:2933	:Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de		
:	:nitrógeno exclusivamente.		
:2933.90	:Los demás		
:2933.90.40	:Hexametilenotetramina (metenamina)		
-----		100	
:2934	:Acidos nucleicos y sus sales; los demás		
:	:compuestos heterocíclicos.		
:2934.20	:Compuestos cuya estructura contenga ciclos		
:	:benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras		
:	:condensaciones		
:2934.20.20	:Disulfuro de dibenzotiazolilo		
-----		100	
:3206	:Las demás materias colorantes; preparaciones a		
:	:que se refiere la Nota 3 de este Capítulo,		
:	:excepto las de las partidas Ns. 32.03, 32.04 ó		
:	:32.05; productos inorgánicos del tipo de los		
:	:utilizados como luminóforos, aunque sean de		
:	:constitución química definida.		
:3206.4	:Las demás materias colorantes y las demás		
:	:preparaciones:		
:3206.49	:Las demás		
:3206.49.40	:Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de		
-----	:plomo		
:		100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref. Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:3206.49.40:	(Cont.)		
:	:		Pigmentos naranjas a base de cromo y molibdato
:3404	:Ceras artificiales y ceras preparadas.		
:3404.20.00:	De polietilenglicol	100	
:3404.90	:Las demás		
:3404.90.10:	De polietileno	100	
:3404.90.20:	De policloronaftaleno	100	
:3404.90.30:	De cloroparafinas sólidas	100	
:3901	:Polímeros de etileno en formas primarias.		
:3901.20.00:	Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	100	En polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares, de alta densidad, excluidos los de alto peso molecular (aquéllos cuyo índice de fusión es inferior a 0,2 grs/10 min. ASTM D 1238 condición E), excepto los pigmentados negros para uso en tubos
:	:	90	Los demás 90% - Vigente hasta el 31/12/2002 93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:3908	:Poliamidas en formas primarias.		
:3908.10.00:	Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	95	95% - Vigente hasta el 31/12/2003 100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:3912	:Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3912.3	Eteres de celulosa:		
:3912.31.00	Carboximetilcelulosa y sus sales	90	

:			90% - Vigente hasta el 31/12/2002
:			93% - Vigente desde 01/01/03 al 31/12/03
:			100%- Vigente a partir del 01/01/2004
:			
:			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - MODIFICACIONES EN EL ANEXO 5

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2905	:Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2905.1	:Monoalcoholes saturados:		
:2905.11.00	:Metanol (alcohol metílico)	100	Cupo anual : 40.000 toneladas Preferencia otorgada por Brasil Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en el Anexo 2
:2905.4	:Los demás polialcoholes:		
:2905.42.00	:Pentaeritritol (pentaeritrita)	100	Preferencia otorgada por Brasil
:3909	:Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.		
:3909.10.00	:Resinas ureicas; resinas de tiourea	90	Polvos de moldeo urea formaldehído Preferencia otorgada por Brasil 90% - Vigente hasta el 31/12/2005 100%- Vigente a partir del 01/01/2006

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA Y BRASIL - MODIFICACIONES EN EL ANEXO 7

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:1302	:Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.		
:1302.3	:Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
:1302.39.00	:Los demás	100	Carraghenatos
-----	-----		Preferencia otorgada por Brasil
:2833	:Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
:2833.2	:Los demás sulfatos:		
:2833.25.00	:De cobre	100	Preferencia otorgada por Argentina
-----	-----		Cupo anual: 500 toneladas
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexos 7 y 6